

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 22-oct.-2020. A despacho de la señora Juez para proveer, dado que el vinculado FERNANDO TENORIO FRANCO no logró ser notificado, pues en la dirección conocida como su lugar de residencia informan que no lo conocen y el accionante desconoce cómo notificarlos. Sírvase proveer.

ANGÉLICA MARIA GARCÍA

Escribiente

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	COONSTRUFUTURO
Accionado:	Juzgado Tercero Civil Municipal Palmira (V.)
Radicación:	76-520-31-03-002-2020-00051-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la acción constitucional de la referencia, se tiene que, una vez hecha la revisión respectiva de este expediente y conforme a la constancia de secretaría que precede, que da cuenta que **el vinculado FERNANDO TENORIO FRANCO no logró ser notificado**, es necesario en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, **EMPLAZAR** al señor **FERNANDO TENORIO FRANCO** dado que se desconoce su lugar de notificación.

La publicación emplazatoria se dispondrá en la página web de emplazamientos de la Rama Judicial, por el término de **ocho horas hábiles** al momento en que quede surtida la inserción de los datos y emplazados en ésta. Así mismo, una vez realizado el emplazamiento y transcurrido el término de **ocho horas hábiles**, en caso de que no comparezca a notificarse se le nombrará CURADOR AD LITEM, para que en su nombre ejerza el derecho de defensa. Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, dada la brevedad de términos de la tutela, sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR en forma inmediata **por el término de ochos horas hábiles** al señor **FERNANDO TENORIO FRANCO**; lo cual se hará a través de la página web de emplazamientos de la Rama Judicial.

SEGUNDO: ADVERTIR que de no comparecer el emplazado dentro de dicho lapso se procederá a designar como **Curador Ad Litem** al abogado **OSCAR IVÁN MONTOYA ESCARRIA**, con quien se surtirá la notificación, **quien tendrá un lapso de ocho horas hábiles para contestar** y así ejercer la defensa del emplazado.

J. 2 C. .C Palmira
Rad. 2020-00051-00
Auto 22-10-2020

TERCERO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

CÚMPLASE

amg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd69d74d9773f1773421746b91b93f4edf3d0dd11994085196dcfe4c4d0281d0**

Documento generado en 22/10/2020 08:52:17 a.m.